"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°061-2025-MPL-L/GM

Lámud, 17 de febrero del 2025

**VISTO:**

El Contrato N°193-2024-MPL-L/GM de fecha 08/11/2024; la Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-MPL-L/A de fecha 07/01/2025; la Carta N°001-2025-G&M CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL de fecha 17/02/2025; el Informe N°064-2025-MPL-L/IVP-GG de fecha 20/02/2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno, deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el artículo 27 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);

Que, la Directiva N°001-2024-MTC/21, aprobada por Resolución Directoral N°0021-2024-MTC/21 de fecha 05/02/2024, establece los procedimientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PVD, así mismo el apartado 5.1.1., dispone que, el convenio de gestión: Es el instrumento legal, mediante el cual se establecen los compromisos y las obligaciones entre los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y PVD, respecto a los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal, siendo vigente en el año fiscal o hasta su respectivo cierre;

Que, el mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior en el punto 6.2 relacionado al MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO EN VÍAS VECINALES CON RECURSOS CONDICIONADOS: indica que; en el monitoreo y seguimiento a la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico con recursos condicionados, PVD revisa las solicitudes de trámite remitidos por cada Unidad Ejecutora, según tipo de recurso, con la finalidad de monitorear el avance de cada una de las intervenciones, las mismas que se presentan a través de la mesa de partes ritual de PVD y complementariamente en el SMV; y el apartado 6.2.4. Liquidación refiere que, la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 30 días hábiles culminada la ejecución, remite a través de la mesa de partes virtual de PVD y registra complementariamente en el SMV su liquidación, posteriormente, la Unidad Zonal de PVD tiene un plazo máximo de cinco (05) días para emitir su opinión favorable al trámite de liquidación del servicio o notificar a la Unidad Ejecutora la improcedencia; en caso de emitir su opinión

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

favorable notifica a la GMS, con documentación complementaria de acuerdo a lo siguiente: a) Para el caso de mantenimiento rutinario, resolución de liquidación de la ejecución del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria; y, b) Para el caso de mantenimiento periódico, resolución de liquidación de la ejecución y la supervisión del del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria;

Que, la Directiva N°001-2024-MTC/21, aprobada por Resolución Directoral N°0021-2024-MTC/21; en el punto 6.3 relacionado a los PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS APLICADOS A LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO CONDICIONADO Y NO CONDICIONADO, apartado 6.3.2. Actividades no contempladas en la intervención inicial refiere que, el uso del saldo del recurso presupuestal provenientes de las contrataciones de mantenimiento vial, que puede ser utilizado en actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario; siempre y cuando corresponda, según su necesidad de intervención, a alguno de los tramos indicados en el Anexo I del Convenio de Gestión vigente;

Que, con Oficio N°303-2024-MPL-L/A de fecha 28/08/2024 se remite a Provias Descentralizado (PVD) la solicitud uso de recursos para actividades no contempladas en la intervención inicial con recursos ordinarios otorgados con Ley N°31943 en 16 tramos;

Que, mediante Oficio N°326-2024-MTC/21.UZ.AMAZ de fecha 03/10/2024, la Unidad Zonal de Amazonas, remite las observaciones a la solicitud de uso de recursos presupuestales provenientes del mantenimiento vial rutinario, correspondiente al PIA 2024, para la ejecución de actividades complementarias de conservación rutinaria no contempladas en la GEMA en 16 tramos de caminos vecinales de la Provincia de Luya;

Que, mediante Oficio N°352-2024-MPL-L/A de fecha 04/10/2024, se remite a PVD la subsanación de las observaciones a la solicitud de uso de recursos para actividades no contempladas en la intervención inicial con recursos ordinarios otorgados con Ley N°31943, en 16 tramos;

Que, mediante Oficio N°2980-2024-MTC/21.GMS de fecha 21/10/2024, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PVD autorizan la ejecución de actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial (saldos) provenientes de las actividades de mantenimiento rutinario;

Que, en cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio N°015-2024-MTC/21, por Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, se suscribió el Contrato N°193-2024-MPL-L/GM de fecha 08/11/2024, entre la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud y la empresa G&M CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., cuyo objeto es realizar el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA CALZADA EN AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 08B (DV. HUINCHUCO) - COLCAMAR; DISTRITO COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, AMAZONAS"; por el monto contractual de S/. 30,010.00 y un plazo de ejecución de 08 días calendarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-MPL-L/GM de fecha 07/01/2025, se conformó el comité de Recepción del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA CALZADA EN AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 08B (DV. HUINCHUCO) - COLCAMAR; DISTRITO COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, AMAZONAS; quienes con acta de recepción de fecha 15/01/2025 dan conformidad al servicio antes indicado;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por Carta N°001-2025-G&M CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL de fecha 17/02/2025, el Titular Gerente de la empresa G&M CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. hace llegar a la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, el Informe de Liquidación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA CALZADA EN AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 08B (DV. HUINCHUCO) - COLCAMAR; DISTRITO COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, AMAZONAS; sustentando su documentación de acuerdo al Anexo N°02 de los términos de referencia del Contrato N°193-2024-MPL-L/GM;

Que, con Informe N°064-2025-MPL-L/IVP-GG de fecha 20/02/2025, la Gerente del Instituto Vial Provincial de Luya - Lámud, remite al Gerente Municipal, el informe de liquidación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA CALZADA EN AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 08B (DV. HUINCHUCO) - COLCAMAR; DISTRITO COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, AMAZONAS; por la suma de S/. 30,010.00, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo y con Proveído S/N de fecha 20/02/2025, el Gerente Municipal, solicita a la secretaria general proyectar el respectivo acto resolutivo;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y por la Resolución de Alcaldía N°002-2025-MPL-L/A, de fecha 02 de enero del 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°193-2024-MPL-L/GM,** a favor del contratista de la empresa **G&M CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** por el **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA CALZADA EN AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 08B (DV. HUINCHUCO) - COLCAMAR; DISTRITO COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, AMAZONAS;** por el monto total de **S/. 30,010.00 (Treinta Mil Diez Con 00/100 Soles)** cómo se detalla en el **Anexo N°01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR Y ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución, al Instituto Vial Provincial de Luya, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización Institucional y demás Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial Luya - Lámud a fin de que procedan conforme a sus atribuciones;

**Artículo tercero. - ENCARGAR,** a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N°27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA LÁMUD
ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA
GERENTE MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO N°01**

## LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL (RNU)

**Contrato MVR Nº:** 193-2024-MPL-L-GM (08/11/2024)
**Contratista:** G&M CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L **RUC Nº:** 20607162639
**Servicio:** SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA CALZADA EN AFIRMADO
**Tramo:** EMP. PE-08B(DV. HUINCHUCO) - COLCAMAR
**Descripcion:** PERFILADO Y COMPACTADO DE 4.300 KM (SIN APORTE DE MATERIAL)
**Ubicación:** **Dpto.** AMAZONAS **Provincia** LUYA **Distrito** : COLCAMAR

**I.- AUTORIZADO Y PAGADO**

1.1.1 AUTORIZADO

| | CON IGV | SIN IGV | |
|---|---|---|---|
| Contrato Principal | 0.00 | 30,010.00 | |
| Adicional Nº 01 | 0.00 | 0.00 | |
| Deductivo Nº 01 | 0.00 | 0.00 | |
| Reajustes | | | |
| MONTO PARCIAL | | | S/. 30,010.00 |

1.1.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

| | | |
|---|---|---|
| Contrato Principal | 0.00 | |
| Adicional Nº 01 | 0.00 | |
| Deductivo Nº 01 | 0.00 | |
| Reajustes | | |
| MONTO PARCIAL | | S/. 0.00 |
| **TOTAL AUTORIZADO** | | **S/. 30,010.00** |

1.2.1 PAGADO

| | SIN IGV | |
|---|---|---|
| Contrato Principal | 30,010.00 | |
| Adicional Nº | | |
| Deductivo Nº | | |
| Reajustes | | |
| MONTO PARCIAL | | S/. 30,010.00 |

1.2.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

| | | |
|---|---|---|
| Contrato Principal | 0.00 | |
| Adicional Nº | 0.00 | |
| Deductivo Nº | 0.00 | |
| Reajustes | 0.00 | |
| MONTO PARCIAL | | S/. 0.00 |
| **TOTAL PAGADO** | | **S/. 30,010.00** |

SALDO

| | | |
|---|---|---|
| En Efectivo | 0.00 | |
| En IGV | 0.00 | |
| **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** | | **S/. 0.00** |

**II.- ADELANTO Y AMORTIZADO (EFECTIVO Y MATERIALES)**

| | Monto Neto | |
|---|---|---|
| 2.1.1 Otorgado | 0.00 | |
| 2.1.2 Amortizado | 0.00 | |
| **SALDO POR AMORTIZAR** | | **S/. 0.00** |

**III.- OTROS - MULTA**

| | Monto Neto | |
|---|---|---|
| 3.1.1 Aplicados | 0.00 | |
| 3.1.2 Retenidos | 0.00 | |
| **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** | | **S/. 0.00** |

**IV.- RESUMEN DE SALDOS**

| | A FAVOR DEL CONTRATISTA | A CARGO DEL CONTRATISTA |
|---|---|---|
| I.- AUTORIZADO Y PAGADO | | |
| Efectivo (Incluye IGV) | 0.00 | 0.00 |
| II.- ADELANTOS x AMORTIZAR | 0.00 | 0.00 |
| III.- OTROS-MULTAS | 0.00 | 0.00 |
| **TOTALES** | **S/. 0.00** | **S/. 0.00** |
| **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** | | **S/. 0.00** |

**NOTA:** La presente loquidacion se elaborado con los montos valorizados de cada valorizacion

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GERENCIA MUNICIPAL - LAMUD -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - LUYA - Lámud -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL - LUYA - LÁMUD